



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

DECRETO 332/2020

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCION

NORMAS REGLAMENTARIAS / AGOSTO 2020

MARCELO SERRA

Auspician



Auspicio profesional



HOJA DE RUTA

- **1. BENEFICIOS CONCRETOS/JULIO 2020**
- **2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA: DINÁMICA**
- **3. NORMAS AFIP JULIO**
- **4. NOVEDADES D.A. 1343**
- **5. RG AFIP 4788 (6/8/20)**
- **6. RG AFIP 4792 (12/8/20)**
- **7. FUTURO**

1. BENEFICIOS CONCRETOS

1. EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1. Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al **SIPA, O**

1.2 Reducción de hasta 95% de las contribuciones patronales **al SIPA.**

2. EN MATERIA ECONOMICA

2.1. SALARIO COMPLEMENTARIO

2.2. CREDITO A TASA SUBSIDIADA (desde julio)

SEGURIDAD SOCIAL: BENEFICIOS CONCRETOS

CONCEPTO	NORMA LEGAL	CONTRIBUCIÓN PATRONAL LEY 27541	
		ART. 19, INC. A)	ART. 19, INC. B)
- Asignaciones familiares	L. 24714 (art. 5)	5,40%	4,70%
- Fondo Nacional de Empleo	L. 24013 [art. 145, inc. a) y art. 146]	1,08%	0,94%
- INSSJP	L. 19032 (arts. 1 y 9)	1,57%	1,59%
- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)	L. 24241(art. 11)	12,35%	10,77%
TOTALES		20,4%	18%

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA

- **PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS SE DEBE INSCRIBIR EN CADA PERIODO FISCAL**
- **SE PUEDE DAR DE BAJA POR PERIODO FISCAL EN FORMA INDEPENDIENTE**
- **DINAMISMO: Nuevas variables y beneficios**
- **SECTORIZACIÓN: FLEXIBILIZACIÓN EN FUNCIONES DE NUEVAS VARIABLES (antes actividad crítica/A.S.P.O./Di.S.P.O., ahora afectadas o no en forma crítica)**
- **FACTURACIÓN INTERANUAL: nuevo requisito para SIPA**
- **CAMBIOS / NUEVOS BENEFICIOS**

3. NORMAS AFIP JULIO 2020

RG (AFIP)	BO	APLICACION	TEMA
4779	29/7/2020	JULIO	NUEVA REGISTRACIÓN (VTO. 4/8)
4788	6/8/2020	JULIO	BENEFICIOS REDUCCIÓN / POSTERGACION SIPA PLAN ESPECIAL DE PAGOS
4792	12/8/2020	JULIO	SOLICITUD CREDITO A TASA SUBSIDIADA

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1343

4.1. NUEVA SECTORIZACIÓN

4.2. BENEFICIO SALARIO COMPLEMENTARIO

4.3. BENEFICIO SEGURIDAD SOCIAL: NUEVOS REQUISITOS

4.4. BENEFICIO CREDITO A TASA SUBSIDIADA

4.5. RESUMEN NUEVA SITUACIÓN JULIO

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1343

4.1. SECTORIZACIÓN - JULIO 2020

1. Sector “crítico”:

Listado embebido al Acta N° 4 “turismo, culturales y salud”; en el Punto 2.3 del Acta N° 5 (alojamiento) o en el Punto 6 del Acta N° 13 (cines), en tanto se consideran actividades afectadas en forma crítica.

2. Sector “no crítico”: RESTO actividades

4. NOVEDADES (salario complementario)

4.2. Cambios en requisitos para JULIO:

- Base salario MAYO/20 (antes abril)
- Variación nominal de la facturación **negativa** entre junio 2020/2019 (antes mayo/5%).
- Inicio de actividad 1/1/19 al 30/11/19, se compara 6/20 con 12/19
- Inicio de actividad desde 1/12/19: beneficio automático
- Tope sueldo bruto \$140.000 (=)



4. NOVEDADES (salario complementario julio)

4.2.1. EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES AFECTADAS EN FORMA CRÍTICA:

CONDICIONES:

- Se otorga con **independencia de la cantidad de trabajadores.**

IMPORTE:

- i. El Salario Neto resulta equivalente al **83%** de la Remuneración Bruta devengada en **MAYO de 2020.**
- ii. El Salario Complementario a asignar debe resultar equivalente al 50% del Salario Neto del punto i).
- iii. **El resultado no podrá ser inferior a la suma equivalente a 1 SMVyM ni superior a 2 SMVyM.**
- iv. La suma del Salario Complementario de acuerdo al punto iii. no podrá arrojar como resultado que el trabajador obtenga un beneficio superior a su Salario Neto del mes **de MAYO de 2020.**

4. NOVEDADES (salario complementario julio)

4.2.2. EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES NO AFECTADAS EN FORMA CRÍTICA:

CONDICIONES:

- Se otorga con **independencia de la cantidad de trabajadores.**

IMPORTE:

- i. El Salario Neto resulta equivalente al **83%** de la Remuneración Bruta devengada en **MAYO de 2020.**
- ii. El Salario Complementario a asignar debe resultar equivalente al 50% del Salario Neto del punto i).
- iii. **El resultado no podrá ser superior a la suma equivalente a 1,5 SMVyM.**
- iv. La suma del Salario Complementario de acuerdo al punto iii. no podrá arrojar como resultado que el trabajador obtenga un beneficio superior a su Salario Neto del mes **de MAYO de 2020.**

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1343

4.3. CONTRIBUCIONES PATRONALES DESTINADAS AL SIPA - JULIO 2020

- Las empresas que desarrollan las actividades **afectadas en forma crítica + FACTURACIÓN INTERANUAL NOMINAL NEGATIVA** gozarán del beneficio de **reducción del 95%** de las contribuciones patronales con destino al SIPA.
- Las empresas que desarrollan las **RESTO DE ACTIVIDADES QUE presenten FACTURACIÓN INTERANUAL NOMINAL NEGATIVA** gozarán del **beneficio de postergación** del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA.

NOVEDAD:

- La facturación es condición para acceder al beneficio "SIPA".
- Empresas con variación 0% o positiva no tienen beneficio "SIPA"

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1343

4.4. CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA - JULIO 2020 – CARACTERÍSTICAS

BENEFICIARIOS:

- EMPRESAS DE MENOS DE 800 TRABAJADORES
- FACTURACIÓN INTERANUAL NOMINAL POSITIVA entre 0% y 30% junio 20/19
- Inicio de actividades entre 1/1/19 y 30/11/19 facturación junio 20 vs 12/19
- NO aplica para sujetos en estado 3, 4, 5 o 6 situación crediticia BCRA

MONTO:

- 120% de 1 SMVyM por c/empleador a 5/20 (excluye sdo. Bruto \$ 140.000)

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1343

4.4. CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA - JULIO 2020 – CARACTERÍSTICAS

- **Tasa de interés**: Depende de la facturación

<i>Variación nominal interanual en la facturación nominal anual (TNA)</i>	<i>Tasa de interés</i>
<i>del 0% al 10%</i>	<i>0%</i>
<i>más del 10% hasta el 20%</i>	<i>7,5%</i>
<i>más del 20% hasta el 30%</i>	<i>15%</i>

- **Plazo**: 12 meses + 3 meses de gracia
- **Destino**: para abonar sueldos

4.5. RESUMEN NOVEDADES ATP JULIO

EMPRESA	SALARIO COMPLEMENTARIO	SIPA	CREDITO TASA SUBSIDIADA
1. HASTA 800 EMPLEADOS			
1.1. FACTURACION NEGATIVA	SI	SI	NO
1.2. FACTURACIÓN POSITIVA (0%/30%)	NO	NO	SI
1.3. FACTURACIÓN POSITIVA (+30%)	NO	NO	NO
2. + 800 EMPLEADOS			
2.1. FACTURACION NEGATIVA	SI	SI	NO
2.2. FACTURACIÓN POSITIVA (0%/30%)	NO	NO	NO
2.3. FACTURACIÓN POSITIVA (+30%)	NO	NO	NO

5. Normas AFIP - RG 4788

(B.O. 6/8/20)

MES JULIO 2020

- 1. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA**
- 2. BENEFICIO DE POSTERGACIÓN DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA**
- 3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL**

5. Normas AFIP - RG 4788 (B.O. 6/8/20)

1. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA (CPSIPA) – JULIO 2020

CARACTERIZACION CODIGO 461/JULIO 2020

Los sujetos que tengan como actividad principal las **AFECTADAS COMO CRITICAS** en el listado publicado en el sitio “web” de la AFIP y que cumplan con el parámetro de facturación interanual negativa, gozarán del beneficio de **reducción** de hasta el 95% del pago de las CPSIPA de **JULIO 2020**, a tal efecto serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “**461** - Beneficio decreto 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.”.

5. Normas AFIP - RG 4788 (B.O. 6/8/20)

2. BENEFICIO DE POSTERGACION DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA (CPSIPA) – JULIO 2020 – CODIGO 460

Los sujetos cuya actividad principal resulte no crítica que cumplan con el parámetro de facturación interanual negativa, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período **devengado julio de 2020**, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que se detallan a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	14/10/2020
4, 5 y 6	15/10/2020
7, 8 y 9	16/10/2020

Dichos sujetos serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el **código "460** - Beneficio decreto 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S."

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757 +4788 (B.0.6/8/20)

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL

3.1. CONCEPTOS ALCANZADOS

- Contribuciones patronales con destino al SIPA de **marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020**, cuyos vencimientos han sido prorrogados a través de la RG 4693, RG 4711, RG 4734, RG 4757 y RG 4788.

3.2. SUJETOS

- Empleadores alcanzados por el beneficio de postergación de pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA que cuenten con la caracterización "460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S." vigente en el período a regularizar.

3.3. FECHA DE VENCIMIENTO DE ADHESIÓN

- a) Devengado **marzo** de 2020: desde el 9 de junio y hasta el 31 de julio de 2020.
- b) Devengado **abril** de 2020: desde el 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2020.
- c) Devengado **mayo** de 2020: desde el 1 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 2020.
- d) Devengado **Junio** de 2020: desde el 1 de setiembre y hasta el 31 de octubre de 2020.
- e) Devengado **JULIO** de 2020: desde el 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2020.

La cancelación no implica reducción de intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones.

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757 + 4788 (B.0.6/8/20)

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL (Cont.)

3.4. CARACTERISTICAS

- Hasta 8 cuotas.
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas
- El importe de cada cuota será igual o superior a \$ 1.000.
- La tasa de financiación se calculará tomando de base la Tasa Efectiva Mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el BNA a ciento ochenta (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más 1% nominal anual.
- La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de presentación del plan.

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757 + 4788 (B.0.6/8/20)

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL (Cont.)

3.5. REQUISITOS

- Poseer domicilio fiscal electrónico.
- Tener presentadas las DDJJs determinativas de las obligaciones de los recursos de la seguridad social, por período fiscal a regularizar, con anterioridad a la solicitud de adhesión al régimen.
- Declarar en el servicio “Declaración de CBU”, la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas .
- **Tener vigente en el período a regularizar la caracterización con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.” en el “Sistema Registral”.**

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757 + 4788 (B.0.6/8/20)

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL (Cont.)

3.6. OTROS

- Se adhiere a través de “MIS FACILIDADES”
- Se debe realizar un plan independiente por período a regularizar
- Las condiciones de ingreso de cuotas, cancelación anticipada y caducidad son similares a otros planes permanentes

6. Normas AFIP RG 4792 (B.0.12/8/20)

6. CREDITO A TASA SUBSIDIADA

6.1. SUJETOS

Los sujetos que resulten susceptibles de obtener el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” que tengan como actividad principal declarada según el “Clasificador de Actividades Económicas – F 883”, alguna de las comprendidas en el listado publicado en el sitio “web” de AFIP, y siempre que hayan cumplido con las obligaciones previstas en la RG 4.693, serán caracterizados en el “Sistema Registral”, según la tasa de interés a la que accedan, con el código que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

- - “466 - Crédito a Tasa subsidiada del 0% TNA”
- - “467 - Crédito a Tasa subsidiada del 7,5% TNA”
- - “468 - Crédito a Tasa subsidiada del 15% TNA”

Dicha caracterización podrá ser consultada accediendo al servicio con clave fiscal denominado “Sistema Registral”, opción consulta/datos registrales/caracterizaciones.

6. Normas AFIP RG 4792 (B.0.12/8/20)

6. CREDITO A TASA SUBSIDIADA

6.2. Formalidades

Se debe ingresar al servicio denominado "Programa ATP" hasta el 18/8 para:

- a) Conocer y aceptar el monto del crédito disponible, que resultará de la sumatoria de aquellos que correspondan a cada trabajador de la nómina
- b) Indicar una dirección de correo electrónico.
- c) Seleccionar la entidad bancaria para la tramitación del crédito .

El servicio identificará -entre otros datos- el CUIL y la CBU de cada trabajador, registrada en "Simplificación Registral", a fin de efectivizar la acreditación del monto del crédito que otorgue la entidad bancaria.

En caso de que el trabajador no cuente con una CBU validada en simplificación registral, el empleador deberá informar en la entidad financiera una CBU donde el trabajador sea titular o cotitular de la cuenta o, en su defecto, tramitar una.

6. Normas AFIP RG 4792 (B.0.12/8/20)

6. CREDITO A TASA SUBSIDIADA

6.3. Varios

- Se debe poseer Domicilio Fiscal Electrónico

- La AFIP pondrá a disposición del BCRA la siguiente información:
 - a) La nómina de los beneficiarios que formalizaron la solicitud del crédito.
 - b) El monto máximo del crédito susceptible de ser otorgado.

- El BCRA deberá verificar la situación crediticia de los sujetos beneficiarios a fin de evaluar su otorgamiento y efectiva acreditación.

7. FUTURO DEL PROGRAMA

REQUISITOS decreto 332 (SOLO UNO)

- Actividades económicas afectadas en forma crítica.
- Cantidad relevante de trabajadores contagiados por el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19.
- Sustancial reducción ventas con posterioridad al **12/3/2020**

VIGENCIA: 30 de setiembre(*) (antes junio). Para las actividades que siguieran afectados por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el **mes de diciembre de 2020 (*) (antes octubre).**

(*) decreto 621 (B.O. 27/7/2020)

7. FUTURO DEL PROGRAMA

7.1. JULIO: DOS SECTORES (CRITICO/NO CRITICO)

7.2. VARIABLE FACTURACIÓN:

NEGATIVA INTERANUAL: SC + SIPA

POSITIVA INTERANUAL HASTA 0% a 30%: sólo crédito

POSITIVA INTERANUAL + 30%: NADA

7.3. Se apunta a reducir paulatinamente aportes al sector privado

7.4. El crédito se puede convertir en subsidio (art. 5, dec. 621)

**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**